

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdo 029 de 2002 y Acuerdo 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Decreto 1461 de 2022, Resolución 00624 de 2022, Resolución 00009 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

**I. FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 029 de 2002 modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 21 de la Resolución 8321 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dispone que los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Y, deberán proporcionar a la autoridad sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes.

Que el artículo 26 de la norma mencionada, contempla que, a todas las edificaciones, se debe exigir que adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de que permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen no superar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental.

Así mismo, menciona la norma ibidem que, en equipos instalados en patios y/o azoteas, que presenten afectación por ruido ambiental, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles se deben instalar sistemas de atenuación de ruido que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos.

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

Que el artículo 2.2.5.1.5.10. del Decreto Ley 1076 de 2015, consagra que los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto Distrital 1461 de 2022<sup>1</sup>, se estableció el procedimiento de certificación del programa “Rumba Segura Cartagena” con el fin de incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejercen actividades económicas de comercialización, expendio y/ o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito de Cartagena.

Que en armonía con el artículo 5º de la mencionada norma, se deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se debe contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre, materializado a través de un informe de cumplimiento normativo expedido por el Establecimiento Público Ambiental, como se relaciona a continuación:

**“Artículo Quinto.** *El establecimiento de comercio abierto al público dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes obtendrá el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena”, siempre y cuando dé cumplimiento a los siguientes requisitos, los cuales se deberán radicar de manera virtual a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena de Indias:*  
 (...)

*Los requisitos exigidos para el otorgamiento de la certificación de “Rumba Segura Cartagena” son los siguientes:*

<b>Requisitos</b>	<b>Documento que lo acredita</b>	<b>Entidad que expide</b>
(...)		
<i>Contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre.</i>	<i>Informe de cumplimiento normativo mediante visita técnica del EPA</i>	<i>Establecimiento Público Ambiental- EPA.</i>

(...).  
 Que el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, formuló el procedimiento para la solicitud de informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006 en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Distrito

<sup>1</sup> “Por medio del cual se establece el Protocolo de certificación del Programa ‘RUMBA SEGURA CARTAGENA’ para incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejerzan actividades económicas de comercialización, expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

de Cartagena, mediante la Resolución EPA-RES-00624-2022<sup>2</sup> de 31 de octubre de 2022, modificada por la Resolución EPA-RES-00009 de 13 enero de 2023, que menciona en los artículos 3º y 4º lo siguiente:

**“(…) ARTICULO TERCERO: COSTOS.** El procedimiento para la expedición del Informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo, generará una tarifa base establecida en MEDIO (1/2) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE -SMMLV-, por concepto de evaluación ambiental, que deberá ser asumido por el solicitante para la programación de visita técnica por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena.

**PARÁGRAFO:** Los costos establecidos tendrán una graduación proporcional a las medidas determinadas en metros cuadrados certificados en la documentación aportada por el establecimiento, de la siguiente forma:

Área comercial	Tarifa	Valor
Desde 80 mts2 en adelante	100% - ½ SMLMV	(\$580.000)
Desde 46mts2 a 79mts2	75% ½ SMLMV	(\$435.000)
Hasta 45mts2	50% ½ SMLMV	(\$290.000)

**ARTICULO CUARTO. -REQUISITOS:** La visita técnica de evaluación se realizará en establecimientos cerrados precedida de una Solicitud por escrito que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Solicitud por escrito con los datos básicos del establecimiento de Comercio, georreferenciación de la ubicación del lugar donde opera, dirección de notificación, número de contacto y correo electrónico.
- Certificado de libertad y tradición, o documento que acredite la condición de tenedor o poseedor de lugar.
- Copia de la cedula del solicitante y del representante legal del Establecimiento.
- Recibo de pago de la liquidación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento que acredite su calidad comerciante.
- Documento que describa tipo de trabajo de insonorización realizado dentro del establecimiento. El cual debe ser demostrable a través de planos u otro tipo de evidencias.
- Inventario de los artefactos sonoros del establecimiento. (...).”

Que conforme con lo anterior, este Establecimiento procede a revisar la siguiente:

**II. SITUACIÓN FÁCTICA**

En atención a la solicitud con radicado EXT-AMC-23-0031081 presentada por la empresa AVATAR GASTRO BAR con NIT 1047370781-2, donde solicita informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se establece el procedimiento para el trámite del informe de implementación de sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006, en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

## RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023

### “POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”

marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura”, para el establecimiento AVATAR GASTRO BAR, ubicado en Barrio BARRIO 5 DE NOVIEMBRE CALLE 30 B No. 58ª-47 LOCAL 102, de la ciudad de Cartagena.

Luego de recibidos y analizados los documentos aportados mediante EXT-AMC-23-0031081, la Oficina Jurídica solicitó a la Subdirección Técnica la práctica de visita de inspección a través de Memorando EPA-MEM-00635-2023.

Una vez practicada la visita de inspección, la Subdirección Técnica remitió mediante Memorando EPA-MEM-001711-2023 el Concepto Técnico No. 556 de fecha 19 de mayo de 2023, que desarrolla lo siguiente:

#### “(…) ANTECEDENTES:

*La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, programó visita de inspección con el fin de realizar la visita técnica al establecimiento AVATAR GASTRO BAR, Ubicado en el Barrio 5 de noviembre, Calle 30 B N° 58ª-47 local 102. En cumplimiento con el Decreto Distrital 1461 de 2022 el cual establece en su artículo 5 que para obtener el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena” los establecimientos de que trata el mismo, deberán cumplir una serie de requisitos entre los que se encuentra “contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre” acreditado a través del documento “informe de cumplimiento normativo” expedido por el Establecimiento Publico Ambiental EPA - Cartagena.*

*De acuerdo con lo anterior, y revisados los documentos aportados por **LIA LORENA GARCIA IBARRA** identificada con C.C # 1.047.370.781el, representante legal, y teniendo presente la Resolución EPA-RES-00624-2022 y el MEMORANDO EPA-MEM-00635-2023, donde se le solicita a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenibles realizar inspección técnica y emisión de Concepto Técnico con destino a la Oficina Jurídica del EPA Cartagena, con el fin de continuar con la emisión del Acto Administrativo que resuelve la petición.*

#### **DESARROLLO DE LA VISITA**

*Los días viernes 31 de marzo de 2023 siendo las 10:15 pm, se realizó visita de inspección al establecimiento AVATAR GASTRO BAR ubicado en el Barrio 5 de noviembre, Calle 30 B N° 58ª-47 local 102 en un predio con referencia catastral No 01-04-0373-0010-000, Cartagena de Indias, la inspección se realiza con el fin de verificar los trabajos de infraestructura con que cuenta el establecimiento para contener las emisiones sonoras durante sus actividades comerciales.*

*Se realiza inspección técnica por parte de la STDS a las 10:15 pm el día 31/03/2023, al ingresar al establecimiento se realiza inspección en el primer piso, la puerta de ingreso es en lámina galvanizada, la cual permanece cerrada al ingresar nos encontramos con una escalera que conduce al segundo piso, donde funciona el establecimiento, en un salón cerrado con dos niveles y dos salones completamente cerrados.*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

Al interior del establecimiento se encuentra *instalado el siguiente sistema de amplificación de sonido:*

*Inventario Artefactos Sonoros Interior del Establecimiento.*

SALA CROSSOVER	SALA ELECTRONICA	CANTIDAD DE EQUIPOS.	DE	CARACTERISTICAS
CABINA DE SONIDO BETA THREE 15 PULGADAS	CABINA DE SONIDO BETA THREE 15 PULGADAS	SALA CROSSOVER CINCO ( 5)		MODULO AMPLIFICADOR DE POTENCIA- SPL DE ALTO RENDIMIENTO - CONTROL DE VOLUMEN MAESTRO
		SALA ELECTRONICA CINCO ( 5)		
		<b>TOTAL DE EQUIPOS DIEZ (10)</b>		
BAJO ACTIVO BETA THREE 18 PULGADAS	BAJO ACTIVO BETA THREE 18 PULGADAS	SALA CROSSOVER DOS (2)		POTENCIA 500W RMS/ 1000W- AMPLIFICADOR CLASE H- CONTROL DE VOLUMEN MAESTRO.
		SALA ELECTRONICA DOS ( 2)		

		<b>TOTAL DE EQUIPOS CUATRO (4)</b>	
--	--	------------------------------------	--

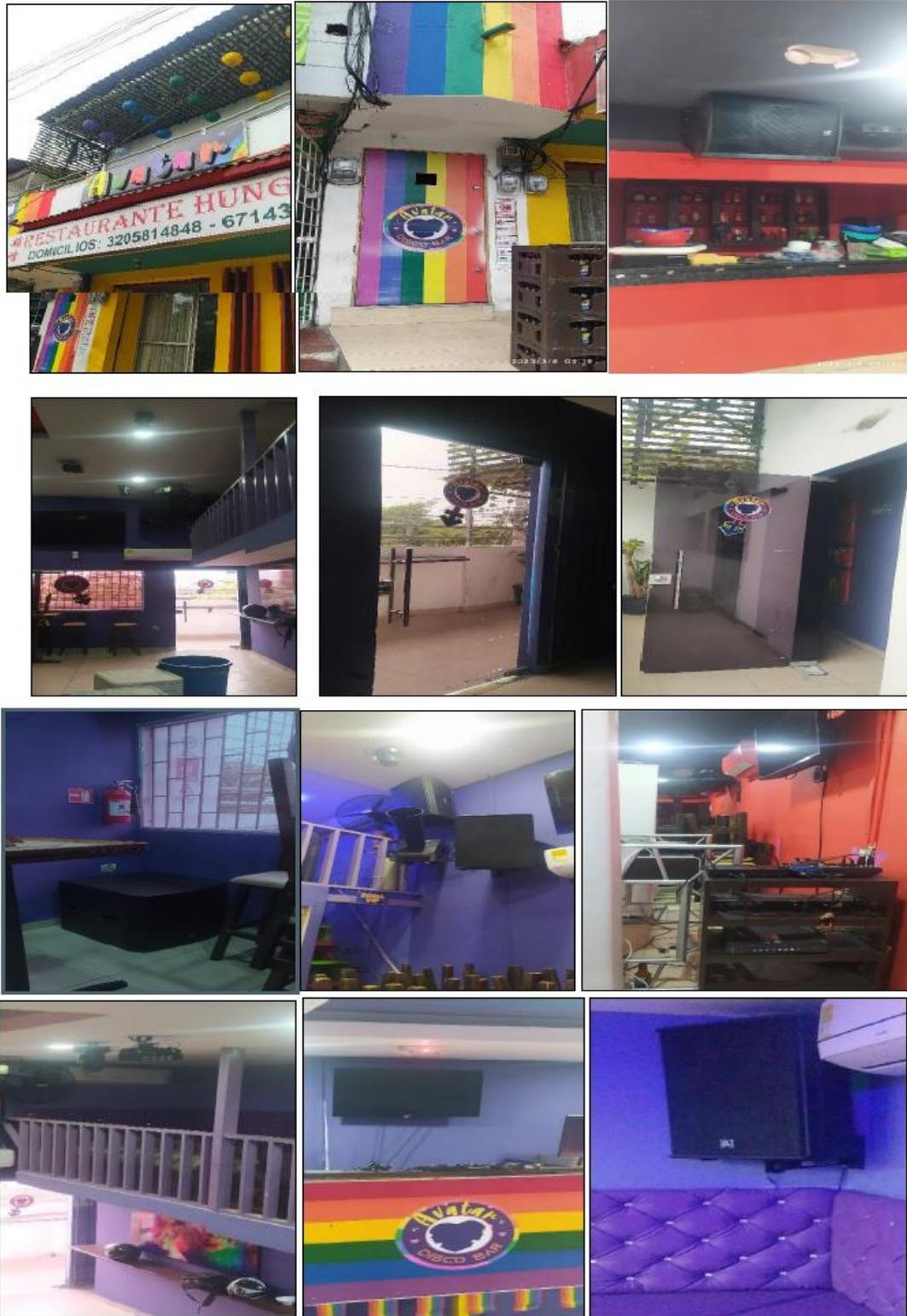
*El Sistema de sonido se encuentra instalado y distribuido al interior del establecimiento de la siguiente manera:*

- 1. Bajo activo beta three 18 pulgadas se encuentran ubicados en el piso en la sala crossover debajo de la escalera para acceder a vip.*
- 2. Bajo activo beta three 18 pulgadas en la sala de electrónica se encuentran ubicados en el piso por la zona de baños.*
- 3. Cabinas de sonido beta three 15 pulgadas tanto en la sala de electrónica como en el crossover se encuentran instalados a la pared del establecimiento.*
- 4. Las salas se encuentran divididas por una pared y una puerta de vidrio para que el sonido no se confunda.*
- 5. La sala de música electrónica solo funciona los días sábados. El establecimiento cuenta con un área de 206 metros cuadrados.*

*Registro fotográfico*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**



*El día 31 de marzo de 2023 se realiza un punto de medición de ruido al frente de la fachada del establecimiento AVATAR GASTRO BAR, en compañía del administrador del establecimiento se pone en funcionamiento el equipo de sonido y se procede a ubicar el sonómetro a una distancia de 1.5 metros de la fachada, se evidencio que el ruido que se genera en los salones internos del*

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

*establecimiento no se perciben en el exterior, el ruido ambiental es el que se percibe en el exterior como lo indican las mediciones de ruido realizadas.*

*Registro fotográfico*



*El resultado de la medición fue la siguiente:*

**INFORMACION GENERAL:**

**1. PUNTO**

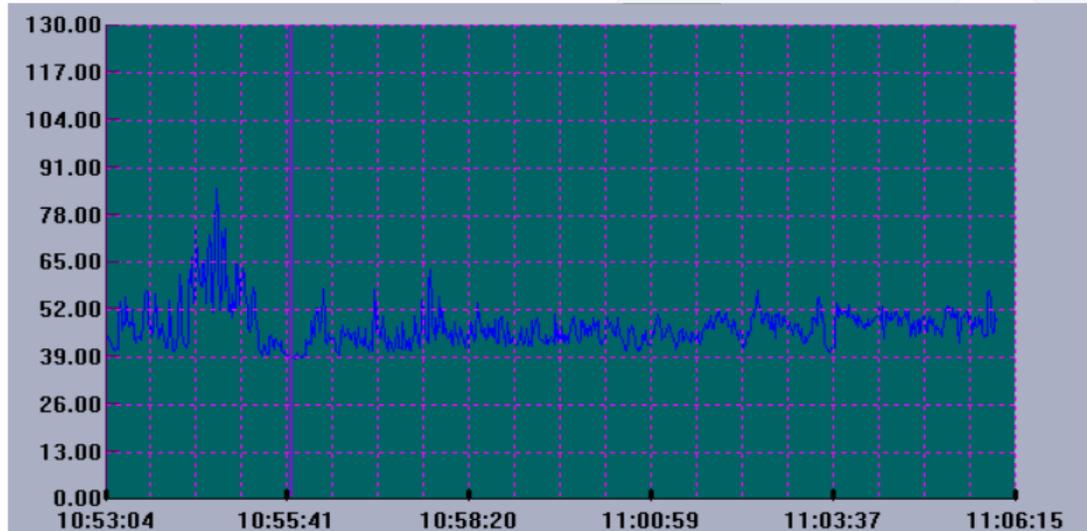
**FECHA DE LA MEDICION:** 31/03/2023

**HORA DE INICIO:** 10:53 pm

**UBICACIÓN DEL SONOMETRO:**

**FUENTE EVALUADA:** Ruido generado por artefactos sonoros al interior del establecimiento **AVATAR GASTRO BAR**.

*Grafica sonómetro*



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

TecniSoft Análisis de Ruidos

**ANÁLISIS DE EMISIÓN DE RUIDO, RUIDO AMBIENTAL Y RUIDO RESIDUAL**

Razón social o Evento: **AVATAR GASTRO BAR** Sonómetro: PCE  
 Dirección: **Barrio 5 de noviembre, Calle 30 B N° 58ª-47 local 102** Fecha + hora: **31/03/2023**

Valores en dB(A) del LA(eq) de cada medición parcial (Emisión o Ruido Ambiental) o Valores para sumatoria de hasta 5 fuentes

52.3	60.1	63.4	55.1	54.3	54.8	59.8	56.8	60.4	63.2	61.0	60.2	60.4	61.2	62.0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Extremos Máx **63.4** Mín **52.3** LAeq **60.1** dB(A) Tiempo total **15** minutos Suma de hasta 5 fuentes **+**

Valores en dB(A) de cada medición parcial de LA(eq) RESIDUAL

Extremos Máx **54.6** Mín **54.6** LAeq(Res) **54.6** dB(A) Tiempo total **15** minutos DiMenCas

**L90** **54.6** dB(A)  Por baja frecuencia LRA(eq)  Por baja frecuencia LRA(eq)Residual  Ruido Ambiental  Ruido Residual  Ruido de la Fuente **58.6** dB(A)

Por Tonalidad  Por Tonalidad  Por Impulsividad  Por Impulsividad

Resolución 0627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Res 8321 de 1983 Ministerio de Salud

**Resultados: LAeq 60.1 dB(A). L90. 54.6 dB(A), Ruido de la Fuente: 58.6 dB(A).** Teniendo en cuenta los factores que influyen en la medición y el resultado obtenido de **58.6 dB(A)**, ruido ambiente, se concluye que los salones internos del establecimiento AVATAR GASTRO BAR, al momento de la medición no genera ruido al Ambiente de la zona, de acuerdo con por la RESOLUCIÓN 0627 DE 2006, pues de acuerdo con la actividad Mixta 3, reglamentada en la columna 3 del cuadro No 7, para los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en zona mixta.

Las medidas de insonorización implementadas por el establecimiento AVATAR GASTRO BAR, confinan el ruido en el interior y evitan que el ruido generado en el interior trascienda al ambiente de la zona.

Una vez desde el interior se comprueba que el aislamiento en los salones internos cumple la función de confinar el ruido al interior del establecimiento, ya que el ruido generado se encuentra dentro de los límites permisibles en horario diurno y nocturno.

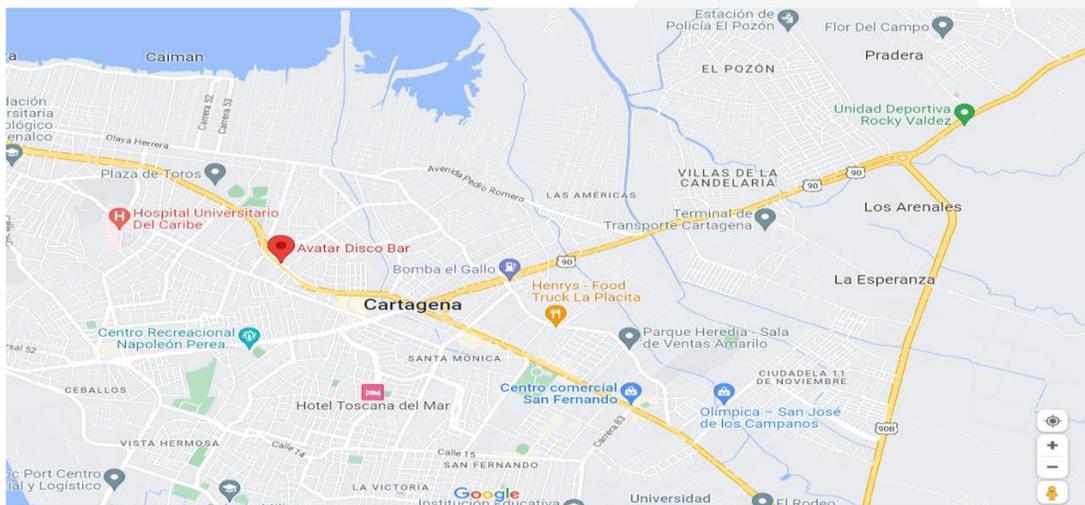
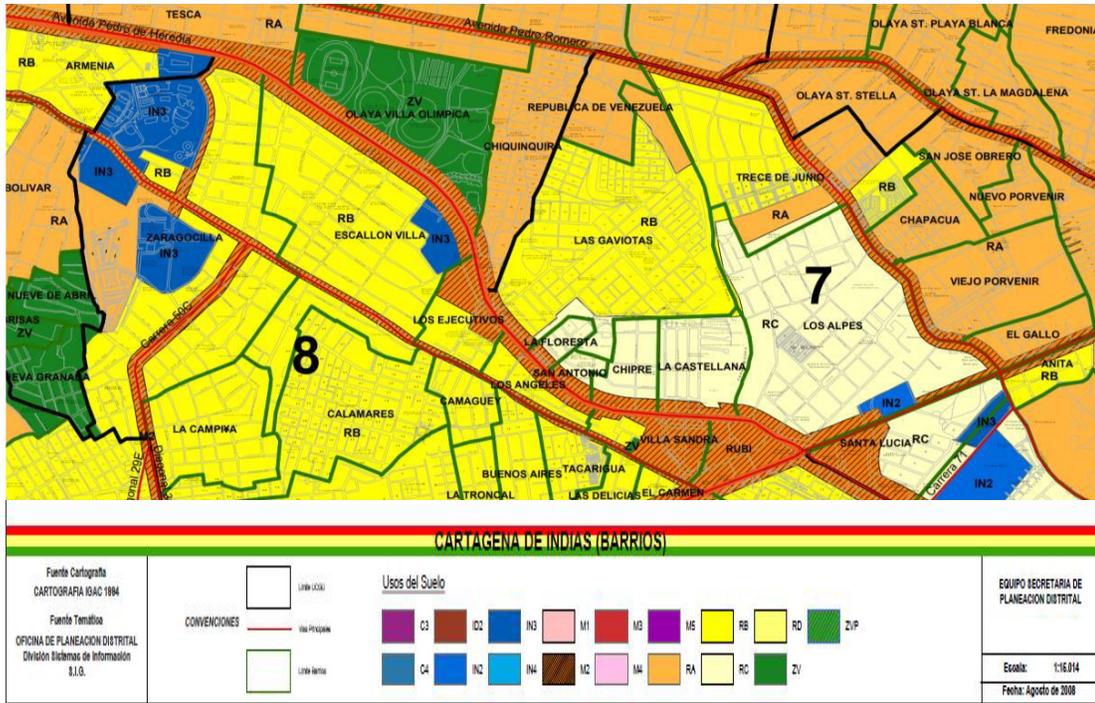
Foto del interior del establecimiento AVATAR GASTRO BAR, donde se puede observar la ubicación del sistema de sonido interno primer piso



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

**PLANO DE USO DE SUELO**



**El establecimiento AVATAR GASTRO BAR ubicado en el Barrio 5 de noviembre, Calle 30 B N° 58ª-47 local, se encuentra según plano de uso de suelo en zona M2. De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, el establecimiento AVATAR GASTRO BAR ubicado en el barrio 5 de noviembre, Calle 30 B N° 58ª-47 local 102, se encuentran dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del Suelo (PFU 5A/5), y lo observado en la plataforma MIDAS donde el predio identificado con Referencia Catastral No. CODIGO CATASTRAL: No 01-04-0373-0010-000, aparece como actividad MIXTO dentro de la actividad económica BAR, y se encuentra para la actividad de COMERCIO 3 “EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO”.**



## RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023

### “POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”

#### INFORMACION DEL EQUIPO DE MEDIDA

El sonómetro **PCE-322A** es especialmente apto para medir el ruido en el ámbito de la industria, la salud, la seguridad y el medioambiente. El sonómetro incluye una función registro que permite almacenar hasta 32700 valores. Esto lo convierte en un equipo ideal para registros prolongados. Puede conectar el sonómetro PCE-322A a un PC a través del cable USB. También es posible realizar una medición en tiempo real y ver los valores directamente en pantalla. El software ofrece una lectura en forma de tabla y como gráfico. Todos estos datos pueden ser exportados a Excel. El sonómetro dispone de una salida analógica y otras características únicas en este tipo de modelos.

Rango: 30... 130 dB - Resolución: 0,1 dB - Interfaz USB para la transferencia de datos - Memoria para 32700 registros - Ponderación temporal rápida y lenta. Norma IEC 61672-1 (clase II)  
Número de serie: 210500280

#### CONCEPTO TECNICO:

De acuerdo con el resultado de la visita de inspección realiza al establecimiento **AVATAR GASTRO BAR, ubicado en el Barrio 5 de noviembre, Calle 30 B N° 58ª-47 local 102**, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad, Decreto 948 de 1995. Resolución 0627 de 2006, Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, Se conceptúa que:

1. El establecimiento AVATAR GASTRO BAR, tiene implementado trabajos de infraestructura como medidas de insonorización tales como puertas y ventanas en los salones internos, como se evidencia en el registro fotográfico anexo a este CT, lo que **lo hace viable a las exigencias del Decreto 1461 de 2022** y es bien anotar que el establecimiento al momento de la inspección con el número de artefactos sonoros y las condiciones ambientales de la zona se encuentra dentro de los decibeles permitido 70 dB(A) y 60 dB(A) diurno y nocturno respetivamente para la zona donde está ubicado.
2. Cualquier variación en infraestructura que posee el establecimiento, el número y ubicación de los artefactos sonoros evidenciados dentro del establecimiento que afecte las emisiones de ondas sonoras al exterior será responsabilidad del establecimiento AVATAR GASTRO BAR, por lo que el acto administrativo emitido por esta autoridad ambiental quedara anulado.
3. Esta inspección técnica realizada por la STDS a los establecimientos comerciales con el fin de obtener los beneficios del Decreto 1461 de 2022 no los exime de cumplir con todos los requerimientos exigidos por otras entidades y los controles rutinarios que tengan lugar durante el desarrollo de las actividades.

**Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesario citar la norma correspondiente.**

**Del Decreto 948 de 1995, sus artículos 45 y 51. Así:**



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

*“...**ARTICULO 45.** Prohibición de generación de ruido. Prohíbese la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas...”*

*“...**ARTICULO 51.** Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medio ambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio del Medio Ambiente...”*

**Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de salud.**

*El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, en su artículo 33 establece el mandato del control del ruido; en virtud de este Código, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 8321 de 1983, por la que "se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos". En su artículo 17, la Resolución 8321 de 1983 establece los niveles de ruido máximos permisibles según el lugar y la hora en que se produzca su emisión: en una zona residencial los niveles máximos de ruido permitido en horario diurno de 65 decibeles en el período comprendido entre las 7:01a.m. a las 9 p.m.; y de 45 decibeles en el período comprendido entre las 9:01 p.m. a las 7 a.m.*

**[https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/resolucion\\_minsalud\\_r83\\_21\\_83 .htm](https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/resolucion_minsalud_r83_21_83.htm)**

*El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica. (...)*

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

**III. CONSIDERACIONES**

De conformidad con el análisis jurídico de las actuaciones allegadas y la visita de inspección practicada por la Subdirección Técnica, se procederá a acoger el Concepto Técnico No. 556 de 2023 donde se establece que el establecimiento AVATAR GASTRO BAR, con NIT 1047370781-2 y ubicado en Barrio 5 DE

NOVIEMBRE CALLE 30 B N° 58<sup>a</sup>-47 LOCAL 102, de la ciudad de Cartagena, a la fecha de la visita de inspección realizada y la notificación del presente Acto Administrativo, se encuentra cumpliendo con la implementación adecuada de un sistema de insonorización y las normas ambientales de ruido vigentes. En ese sentido, se le otorgará viabilidad en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura”.

En mérito de lo expuesto, se

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00249-2023 DE MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO AVATAR GASTRO BAR CON NIT 1047370781-2 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 “CARTAGENA RUMBA SEGURA”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR VIABILIDAD A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN**, en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura”, para el establecimiento AVATAR GASTRO BAR, con NIT 1047370781-2, ubicado en Barrio 5 DE NOVIEMBRE CALLE 30 B N° 58ª-47 LOCAL 102, de la ciudad de Cartagena, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.,

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER** como pruebas los documentos con radicados EXT-AMC-23-0031081, EPA-MEM-00635-2023, EPA-MEM-001711-2023, el Concepto Técnico 556 de 19 de mayo de 2023 y la Resolución EPA-RES-00624-2022 de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** íntegramente en este Acto Administrativo el Concepto Técnico 556 de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** que el presente Acto Administrativo tiene efecto y vigencia dentro de las características y condiciones descritas en el Concepto Técnico 13 de 2023, en razón al cumplimiento del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” y, sin perjuicio de las facultades legales de seguimiento y control otorgadas al Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, por tal razón, se continuarán realizando visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas en materia ambiental, por parte de los establecimientos.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo, personalmente o por aviso al representante legal del establecimiento AVATAR GASTRO BAR, con NIT 1047370781-2 y ubicado en Barrio 5 DE NOVIEMBRE CALLE 30 B N° 58ª-47 LOCAL 102, de la ciudad de Cartagena al correo electrónico: [avatargastrobar@gmail.com](mailto:avatargastrobar@gmail.com), de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental- EPA Cartagena, Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRIL FUENTES**  
**DIRECTORA GENERAL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL**  
**EPA CARTAGENA**

Vo.Bo. HEIDY VILLARROYA SALGADO  
Jefa Oficina Asesora jurídica

Proyectó: Hernando Munera Cabrera  
Abogado asesor Externo- OAJ.

Tramitó en SIGOB: Yormis Cuello  
Apoyo a la Gestión -OAJ

Revisó: Laura Bustillo  
Abogada, Asesora Externa-EPA

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL